



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 2021 00292 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que a la fecha la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se **REQUIERE** a la parte demandante para realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, teniendo en cuenta que a la fecha no ha obra constancia alguna de la comunicación del nombramiento a la curadora designada.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50bb907acf0f5f263fbf78b129e1027176f32cddd62980ff614d594279
73f887**

Documento generado en 11/11/2021 09:24:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>